

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LABORATORIO ÉCLAT, S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de junio de 2012

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE LABORATORIO ÉCLAT, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ÉCLAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL QFB. MOISES ERASMO JIMENEZ MAYORGA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UAEH"

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:
 - ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
 - FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
 - DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.
- I.2 QUE MEDIANTE ACTA 284 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNO COMO RECTOR AL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- I.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".
- I.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000, CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

- I.5 SER UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA QUE CUENTA CON LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE VINCULACIÓN Y LA DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTRAS. DICHAS FUNCIONES PERMITEN DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO VINCULADOS AL SECTOR PRODUCTIVO ASÍ COMO CON EL SECTOR SOCIAL. LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE VINCULACIÓN SE DESARROLLAN CON LA BASE ACADÉMICA QUE COMPRENDE CERCA DE SEISCIENTOS INVESTIGADORES EN TODAS LAS DISCIPLINAS ADSCRITOS A SEIS INSTITUTOS COMO SON, EL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA, CIENCIAS AGROPECUARIAS, CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CIENCIAS DE LA SALUD Y DE ARTES, AL INTERIOR DE CADA INSTITUTO SE TRABAJA CON UNA ORGANIZACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

II. DE "ÉCLAT":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 44200, FOLIO 24555 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA NOTARIO PÚBLICO NUMERO 198 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 198025
- II.2 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES. **LEC9412058G6**
- II.3 QUE TIENE COMO OBJETIVO LA COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS NATURALES PARA DIFERENTES INDUSTRIAS INCLUYENDO LA COSMÉTICA, FARMACÉUTICA Y DE ALIMENTOS.
- II.4 QUE EL QFB. MOISÉS ERASMO JIMÉNEZ MAYORGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE EMPERADORES 201, COL. PORTALES, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO D.F. C.P. 03300.

III. DE AMBAS PARTES:

QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES A FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO **"ENCAPSULAMIENTO DE FITOCOMPUESTOS Y SU ACTIVIDAD BIOLÓGICA COMO MATERIA PRIMA PARA DISTINTAS INDUSTRIAS"** NÚMERO DE SOLICITUD: 000000000177977.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

LAS PARTES SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A DESARROLLAR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA PARA OBTENER RESULTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO **"ENCAPSULAMIENTO DE FITOCOMPUESTOS Y SU ACTIVIDAD BIOLÓGICA COMO MATERIA PRIMA PARA DISTINTAS INDUSTRIAS"**, EL CUAL POR SER DE CARÁCTER CONFIDENCIAL **"LA UAEH"** SE COMPROMETE A RESGUARDARLO EN SU PODER SIN QUE POR NINGÚN MOTIVO PUEDA DIVULGAR ALGO AL RESPECTO A NINGÚN TERCERO AJENO A ESTE CONVENIO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE OBLIGA A INDEMNIZAR A **"ÉCLAT"** DE CUALQUIER PERJUICIO OCASIONADO EN LA MEDIDA DE DICHO PERJUICIO.

SEGUNDA.

"ÉCLAT" OTORGARA A **"LA UAEH"** POR SUS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROYECTO **"ENCAPSULAMIENTO DE FITOCOMPUESTOS Y SU ACTIVIDAD BIOLÓGICA COMO MATERIA PRIMA PARA DISTINTAS INDUSTRIAS"** LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CORRESPONDIENTE, ESTA CANTIDAD SERÁ ENTREGADA EN 3 MINISTRACIONES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 JUNIO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, POR SU PARTE **"LA UAEH"** LE ENTREGARÁ A **"ÉCLAT"** UNA FACTURA A NOMBRE DE LABORATORIO ECLAT, S.A. DE C.V., POR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MONTO MINISTRADO.

TERCERA.

"LA UAEH" SE OBLIGA Y COMPROMETE EN ESTE ACTO A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA LISTADOS EN ESTA CLÁUSULA. LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN Y LA INFRAESTRUCTURA DESCRITA AQUÍ SON INDISPENSABLES PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DURANTE EL PERIODO DEL 15 JUNIO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS DE INVESTIGACIÓN EN CONJUNTO CON **"ÉCLAT"** PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO **"ENCAPSULAMIENTO DE FITOCOMPUESTOS Y SU ACTIVIDAD BIOLÓGICA COMO MATERIA PRIMA PARA DISTINTAS INDUSTRIAS"**.

CUARTA.

"LA UAEH" SE OBLIGA A HACER UN REPORTE CONFIDENCIAL CON LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO Y ENTREGARLO AL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO **BIO. EXP. MÓNICA CARMONA PÉREZ** POR PARTE DE **"ÉCLAT"**, EL REPORTE FINAL DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DERIVADOS DEL PROYECTO DEBE SER ENTREGADO EN FORMA PUNTUAL A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

QUINTA.

"ÉCLAT" LLEVARA A CABO LO SIGUIENTE:

COLABORACIÓN CONJUNTA CON **"LA UAEH"** PARA EL DESARROLLO SATISFACTORIO DEL PROYECTO DENOMINADO **"ENCAPSULAMIENTO DE**

FITOCOMPUESTOS Y SU ACTIVIDAD BIOLOGICA COMO MATERIA PRIMA PARA DISTINTAS INDUSTRIAS”.

SEXTA.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE RESULTE COMO PRODUCTO DE LOS DESARROLLOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ESTE CONVENIO DE COOPERACIÓN PERTENECERÁ A LAS PARTES DIRECTAMENTE INVOLUCRADAS EN LOS DESARROLLOS ESPECÍFICOS.

SI “**LA UAEH**” APORTARA CONOCIMIENTOS NUEVOS QUE BENEFICIEN A LOS DISEÑOS, ENTONCES PODRÁ TENER CO-PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LAS PATENTES SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN **CONFIDENCIAL** QUE “**ÉCLAT**” DIVULGUE A “**LA UAEH**” PREVIAMENTE AL INICIO DEL PROYECTO O DURANTE EL PROYECTO NO PODRÁ SER UTILIZADA CON FINES DE SOLICITAR PATENTES Y/O CON FINES INDUSTRIALES, Y DEBERÁ RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TAL INFORMACIÓN POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**LA UAEH**”, ESTE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A “**ÉCLAT**” DE CUALQUIER PERJUICIO OCASIONADO EN LA MEDIDA DE DICHO PERJUICIO.

SI “**ÉCLAT**” HACE ADECUACIONES AL DISEÑO EN BASE A LOS RESULTADOS ENCONTRADOS POR “**LA UAEH**” Y SI ESTAS ADECUACIONES YA FUERON CONTEMPLADAS PREVIAMENTE EN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ENTONCES “**LA UAEH**” NO PODRÁ TENER COPARTICIPACIÓN EN LA SOLICITUD DE PATENTES. SIN EMBARGO, SI LOS RESULTADOS DE “**LA UAEH**” DETERMINAN QUE HAY QUE HACER UN CAMBIO QUE NO ESTA PREVIAMENTE CONTEMPLADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, “**LA UAEH**” PODRÁ PARTICIPAR EN UNA SOLICITUD DE PATENTE INDEPENDIENTE Y CON COPARTICIPACIÓN DE “**ÉCLAT**”.

SÉPTIMA.

SI DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON ESTE CONVENIO RESULTAN TRABAJOS AUTORALES, ESTOS SE REGULARAN DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR CON LA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA QUE CORRESPONDA SEGÚN EL CASO.

OCTAVA.

EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES NOS COMPROMETEMOS A NO TRATAR DE OBTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O SECRETO INDUSTRIAL DE UNA RESPECTO DE LA OTRA PARTE (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL) SI DICHA INFORMACIÓN NO ES RELEVANTE O NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO “**ENCAPSULAMIENTO DE FITOCOMPUESTOS Y SU ACTIVIDAD BIOLOGICA COMO MATERIA PRIMA PARA DISTINTAS INDUSTRIAS**”.

NOVENA.

TODA LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE LLEVE LA MARCA, LEYENDA O SELLO DE “**CONFIDENCIAL**” PROPORCIONADA POR “**ÉCLAT**”, ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “**ÉCLAT**” Y POR TANTO QUEDARÁ SUJETA A LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y LAS DOS QUE LE ANTECEDEN. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

TRANSMITIDA DE FORMA ORAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA POR ESCRITO EN UNA MINUTA FIRMADA POR LA PARTE TRANSMISORA Y LA PARTE RECEPTORA EN UN MÁXIMO DE TRES DÍAS POSTERIORES A SU REVELACIÓN.

DÉCIMA.

SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PARCIAL O COMPLETA, PROPORCIONADA POR UNA DE LAS PARTES YA SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORAL O ESCRITA, EN FORMATO DIGITAL O REPRODUCIDO POR CUALQUIER MEDIO QUE LLEVE LA MARCA, LEYENDA O SELLO "**CONFIDENCIAL**".

NO OBSTANTE LO ANTERIOR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ SER DIVULGADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. CUANDO SEA INFORMACIÓN PÚBLICA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN POR UNA DE LAS PARTES.
- b. CUANDO LA PARTE QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN AUTORICE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
- c. CUANDO EXISTA UN REQUERIMIENTO O SOLICITUD PROCEDENTE DE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE QUE LA PARTE QUE LO RECIBE NOTIFIQUE A LA OTRA PARTE LA EXISTENCIA DE TAL REQUERIMIENTO O SOLICITUD CON ANTERIORIDAD A REVELAR LA INFORMACIÓN AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL QUE LO HAYA REQUERIDO, OBTENIENDO SU APROBACIÓN POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TANTO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y EL DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO O DE LOS ACUERDOS QUE SE OTORGUEN EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN RESPETAR LA SECRECÍA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVIENEN EN NO REVELAR POR NINGÚN MEDIO A TERCERAS PERSONAS (FÍSICAS O MORALES) LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE O DE USARLA PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO QUE NO SEA EL DE EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASÍ MISMO CADA UNA DE LAS PARTES SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A LLEVAR A CABO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO SE DIVULGUE, O QUE SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES LA DISTRIBUYAN EN CONTRAVENCIÓN A LO AQUÍ DISPUESTO POR AMBAS PARTES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SE OBLIGA A INDEMNIZAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER PERJUICIO OCASIONADO EN LA MEDIDA DE DICHO PERJUICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.

NADA DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO O EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS PODRÁ INTERPRETARSE PARA CONSTITUIR O CONSIDERAR A LAS PARTES COMO SOCIOS, AGENTES, REPRESENTANTES O EMPLEADOS UNA DE LA OTRA, Y NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CONVENIO SERÁ

INTERPRETADA PARA FORZAR A LA OTRA PARTE A ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN O A PRETENDER ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA OTRA.

TAMBIÉN AMBAS PARTES EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FISCALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES A TODO SU PERSONAL EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A INDEMNIZAR Y SACAR A PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE LAS PERSONAS QUE DEPENDAN DE ELLA EN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO Y RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES DE CADA UNA DE ELLAS PRESENTEN EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA PARTE AFECTADA, EN CASO DE PRESENTARSE UNA RECLAMACIÓN EN ESTE SENTIDO. EL PERSONAL ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONVENIO Y A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LO EMPLEA, POR CONSIGUIENTE ASUMEN EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD LEGAL RESPECTO DE SUS TRABAJADORES POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS MUTUAMENTE "PATRÓN SUSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRASPASAR ESTE CONVENIO O CUALQUIERA DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO, NI DELEGAR NINGÚN TRABAJO U OBLIGACIÓN QUE DEBA REALIZARSE CONFORME A ESTE CONVENIO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA CUARTA.

AMBAS PARTES CONVENIMOS EN QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN ESTE CONVENIO, SERÁN DECIDIDOS Y RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS POR ESTAS.

DÉCIMA QUINTA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODREMOS RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, SI LA CONTRAPARTE INCURRE EN ALGUNA VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS PRESENTES CLÁUSULAS, OBLIGÁNDOSE LA PARTE AGRAVIADA A HACER LA NOTIFICACIÓN DIRECTAMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO EN ESTE MOMENTO, OBTENIENDO LA FIRMA DE RECIBIDO Y HACIÉNDOLO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERA LA RESCISIÓN.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES NOTIFIQUE LA RESCISIÓN A LA CONTRAPARTE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA ÚLTIMA CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DE LA CAUSAL QUE MOTIVE LA RESCISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO

DICHO PLAZO LA PARTE NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, LA PARTE AFECTADA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN PRESENTADA.

DÉCIMA SEXTA.

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PARTES, EMPEZANDO A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS DOS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 6 MESES A PARTIR DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2012, PUDIÉNDOSE RENOVARSE POR UN TERMINO IGUAL, EN CASO DE QUE ASÍ LO ACORDEMOS AMBAS PARTES, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS PACTANTES.

DÉCIMA OCTAVA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, RECABANDO LA FIRMA DE RECIBIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN QUE PARA ELLO MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN MENOSCATO DE LOS PROYECTOS QUE AL MOMENTO DE RECIBIR ESTA NOTIFICACIÓN SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN, LOS CUALES SERÁN TERMINADOS POR MEDIO DE ACUERDO ESCRITO Y FIRMADO POR LAS PARTES (REPRESENTANTES LEGALES) 30 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN, DEBIÉNDOSE DETERMINAR DENTRO DE ESTA NOTIFICACIÓN LA FORMA EN QUE SE LIQUIDARAN EN PARTE PROPORCIONAL LOS GASTOS INCURRIDOS O LOS PAGOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO.

DÉCIMA NOVENA.

SIN PERJURIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES CONVENIMOS EN QUE ESTE CONVENIO NO OTORGA LICENCIA ALGUNA O ALGÚN TIPO DE DERECHO SOBRE LA "PROPIEDAD INTELECTUAL" DE LA OBRA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, "PROPIEDAD INTELECTUAL" INCLUYE TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS Y/O USADAS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO POR LAS PARTES, ASÍ COMO TODO DERECHO SOBRE INVENCIONES (PATENTADAS O NO), DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS INDUSTRIALES, RESERVAS DE DERECHOS, NOMBRES DE DOMINIO, ASÍ COMO TODO TIPO DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE OBRAS Y CREACIONES PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL RECONOCIDA O QUE LLEGUEN A RECONOCER POR LAS LEYES CORRESPONDIENTES. LAS PARTES SE OBLIGAN A NO USAR, COMERCIALIZAR, REVELAR A TERCEROS, DISTRIBUIR, REGALAR O DE CUALQUIER OTRO MODO DISPONER DE CUALQUIER DESARROLLO POR LA OTRA PARTE, NI DE CUALQUIER MATERIAL O MATERIAL EXCEDENTE QUE SEA RESULTADO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA SIN OBTENER PERMISO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE TITULAR.



VIGÉSIMA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR EL SIGUIENTE DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE REALIZARSE ENTRE ELLAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. RECTOR MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY	CALLE ABASOLO 600 COL. CENTRO PACHUCA DE SOTO HIDALGO
LABORATORIO ÉCLAT, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL QFB. MOISÉS ERASMO JIMÉNEZ MAYORGA	AV. PALMAS S/N BARRIO EL FRESNO SAN AGUSTÍN TLAXIACA HGO.

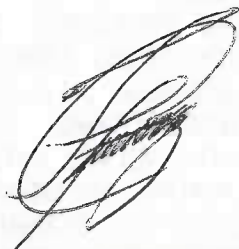
EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES NOS COMPROMETEMOS A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HGO. RENUNCIANDO EN ESTE ACTO, AL FUERO PRESENTE Y FUTURO QUE NOS PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE NUESTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO. A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

POR "ÉCLAT"


MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR


QFB. MOISÉS ERASMO JIMÉNEZ
MAYORGA
REPRESENTANTE LEGAL